Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala de Justicia y Paz

Barranquilla, Atlántico

OFICIO 003 12 enero de 2023

Doctor(a)

ALCALDE DE:

Achi- Bolivar

Agustín Codazzi - Cesar

Apartado- Antioquia

Arboletes- Antioquia

Barranquilla- Atlántico

Bello- Antioquia

Bogotá D.C.

Buenavista- Córdoba

Canalete- Córdoba

Carepa - Antioquia

Carmen de Bolívar-Bolívar

Cartagena – Bolívar

Ciénaga de Oro- Córdoba

Cúcuta - N. de Santander

Curumaní- Cesar

Guaranda-Sucre

La Apartada- Córdoba

Lorica -Córdoba

Magangué-Bolívar

Maicao – La Guajira

Majagual - Sucre

Malambo - Atlántico

María la Baja - Bolívar

Medellín– Antioquia

Momil - Córdoba

Montelíbano - Córdoba

Montería-Córdoba

Ocaña- N. de Santander

Planeta Rica-Córdoba

Puerto Boyacá-Boyacá

Puerto Libertador- Córdoba

Riohacha - La Guajira

Sabanalarga – Atlántico

Sahagún - Córdoba



San Jacinto Bolívar – Bolívar San Juan Nepomuceno– Bolívar San Pedro de Urabá– Antioquia Santa Marta- Magdalena Sincelejo- Sucre Soledad - Atlántico Sucre – Sucre Tierra Alta– Córdoba Turbaco – Bolívar Turbo – Antioquia Valencia – Córdoba Villa María - Caldas

Doctor(a)

PERSONERO DE:

Achi- Bolivar Agustín Codazzi - Cesar Apartado- Antioquia Arboletes- Antioquia Barranquilla- Atlántico Bello- Antioquia Bogotá D.C. Buenavista- Córdoba Canalete- Córdoba Carepa - Antioquia Carmen de Bolívar-Bolívar Cartagena - Bolívar Ciénaga de Oro- Córdoba Cúcuta - N. de Santander Curumaní- Cesar Guaranda-Sucre La Apartada- Córdoba Lorica -Córdoba Magangué-Bolívar Maicao – La Guajira Majagual - Sucre Malambo - Atlántico María la Baja - Bolívar Medellín– Antioquia Momil - Córdoba



Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 Ext 1046. www.ramajudicial.gov.co secsjusypazbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia

Montelíbano – Córdoba Montería- Córdoba Ocaña- N. de Santander Planeta Rica-Córdoba Puerto Boyacá-Boyacá Puerto Libertador- Córdoba Riohacha - La Guajira Sabanalarga – Atlántico Sahagún - Córdoba San Jacinto Bolívar - Bolívar San Juan Nepomuceno-Bolívar San Pedro de Urabá- Antioquia Santa Marta- Magdalena Sincelejo-Sucre Soledad - Atlántico Sucre - Sucre Tierra Alta- Córdoba Turbaco – Bolívar Turbo - Antioquia Valencia – Córdoba Villa María - Caldas

Referencia: Programa audiencia de formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento.

Radicado: 08001-22-19-000-2021-00056-00

Postulado: Salvatore Mancuso Gómez (a. "Santander

Lozada") y otros

Grupo Armado: Bloque Córdoba, Mojana, Casa

Castaño de las A.U.C.

Respetados doctores,

la Magistratura de Control de Garantías reprogramó la continuación de la audiencia de Formulación de Imputación del postulado Salvatore Mancuso Gómez y otros postulados del Bloque Córdoba, Mojana, Casa Castaño de las A.U.C., para los días 13, 14, 15, 16, 27 y 28 de febrero de 2023 a partir de las



9:00 a.m. Así como los días 1, 2, 13, 14, 15 y 16 de marzo de 2023 a partir de las 9:00 a.m.

De otro lado se fijó como fecha para la audiencia de Medida de Aseguramiento el día 20 de abril del 2023 a partir de las 9:00 p.m.

Con el fin de que las víctimas, especialmente las que se encuentran en zonas lejanas de la geografía nacional, puedan participar y conocer en tiempo real el avance de sus casos, la diligencia será transmitida en vivo y en directo vía *streaming* y, podrán seguirla a través del enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-de-justicia-y-paz-tribunal-superior-de-barranquilla/audiencias-streaming-botón "Audiencias de Control de Garantías" DPO1 Dr. Carlos Andrés Pérez Alarcón Sala 4828674".

Por tal motivo **SOLICITAMOS** su valiosa colaboración en el sentido de enterar a las víctimas que figuran en documento anexo (ya sea con la publicación del listado en un lugar visible de su dependencia, mediante perifoneo o servicio social en las emisoras de esa localidad) de la audiencia en cita, con las siguientes advertencias:

- **1.** La asistencia de las víctimas **NO ES OBLIGATORIA**, pero es un DERECHO que les asiste.
- 2. Las intervenciones o peticiones que aquellas deseen elevar deberán hacerse por conducto de **REPRESENTANTES DE VÍCTIMAS**. Por lo que se les sugiere comunicarse con sus Abogados de Confianza, y en caso de no contar con uno o con los medios para contratarlo, acercarse a la Defensoría del Pueblo para que se les asigne uno de oficio.
- **3.** El tema relacionado con la reparación se tramita en diligencias posteriores y ante la la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz.



Finalmente, lo **EXHORTAMOS** a que preste el apoyo a su alcance, para suministrar un espacio y el servicio de internet a aquellos afectados que soliciten su ayuda para enlazarse con la diligencia.

Atentamente,

LUZ MARINA ANDRADE PALACIO

Profesional Universitaria Grado 18 de Apoyo a Víctimas

Firmado electrónicamente por originarse desde la cuenta institucional landradp@cendoj.ramajudicial.gov.co (artículo 7 Ley 527 de 1999 y artículo 1 Decreto 2364 de 2012)

